



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA PARTICIPACION EN FERIA COLOMBIA - MINERA 2017

Bogotá, 02 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA BOGOTA N° 043 /2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE coordinará, la participación de una delegación de empresarios en el marco de la feria COLOMBIA MINERA 2017, a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia, entre los días 03 y 06 de octubre de 2017.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Oficina Comercial en Bogotá – Colombia , ha estimado necesaria la contratación del servicio de transporte de persona para cubrir los desplazamientos de la delegación de Chile y personal Prochile, para las actividades que se realizarán en el marco de la feria COLOMBIA MINERA 2017.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.



6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de **INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC**, ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia (de disponibilidad horaria y precio), y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

AUTORÍZASE contratar directamente con **INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC**, N° de identificación 900764182-5, con domicilio Carrera 47 No 50 – 24, Of. 1201, Edf. Furatena, Medellín, Colombia, para los servicios transporte para cubrir los desplazamientos de la delegación de Chile y personal Prochile en el marco de la feria Colombia Minera 2017 por un monto de Col \$ 1.450.000 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos colombianos), impuestos incluidos.

II.- APRUÉBANSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor a contratar:

Términos de Referencia contratación de servicios de transporte

Objetivo:

En el marco de la feria COLOMBIA MINERA 2017, que se realizará en la ciudad de Medellín – Colombia, durante los días 03 al 06 de octubre en la ciudad de Medellín, se ha estimado necesaria la contratación del servicio de transporte para cubrir los desplazamientos de la delegación de Chile y personal Prochile, que incluya los siguientes requerimientos:

Requerimientos:

- 6 automóviles para cubrir servicios de aeropuerto – hotel – aeropuerto, que contemple un total 6 horas.
- 1 van para cubrir desplazamientos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Medellín, que contemple un total de 1 horas.
- 12 automóviles para cubrir desplazamientos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Medellín, que contemple un total de 25 horas.
- Conductor profesional.
- Incluir Combustible.
- Disponibilidad entre los días 03 y 07 de octubre de 2017.

Monto Máximo:

El monto máximo a pagar es de Col \$ 1.450.000 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos colombianos), impuestos incluidos.

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:



ORDEN DE COMPRA Bogotá N°043/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales – PROCHILE
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Calle 100 No. 11B – 46, Bogotá, Colombia.
TELEFONO:	(57 1) 6373062
FAX:	N/A
FECHA ENVIO OC:	Octubre de 2017
SEÑOR (ES):	INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC
N° IDENTIFICACIÓN:	900764182-5
DIRECCIÓN:	Carrera 47 No 50 – 24, Of. 1201, Edf. Furatena, Medellín, Colombia.
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	Oficina Comercial de Chile – Bogotá, Colombia.
FORMA DE PAGO:	Pesos Colombianos
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Servicios de transporte para pasajeros
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la empresa INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p style="text-align: center;">SERVICIOS A PRESTAR POR INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC</p> <p>2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO TRANSPORTE SEGÚN LOS SIGUIENTES TERMINOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 automóviles para cubrir servicios de aeropuerto – hotel – aeropuerto, que contemple un total 6 horas. • 1 van para cubrir desplazamientos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Medellín, que contemple un total de 1 horas. • 12 automóviles para cubrir desplazamientos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Medellín, que contemple un total de 25 horas. • Conductor profesional. • Incluir Combustible. • Disponibilidad entre los días 03 y 07 de octubre de 2017. <p>2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El plazo para la prestación de los servicios de INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC será entre los días 03 y 07 de octubre de 2017.</p> <p>VALOR TOTAL: el monto total a pagar es de Col \$ 1.450.000 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos colombianos), impuestos incluidos.</p>

OBSERVACIONES:	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC, ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</p> <p>2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 100% (Col \$ 1.450.000), siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida; <p>3) El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia, para lo cual INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>
-----------------------	--

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal y único dueño de la entidad denominada **INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC** es el señor John Erramún Beascochea.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a **INVESTMENT & BUSINESS A.C. SAS - TURIBAC**, ya individualizado.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007 del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


HUGO CORALES COFRÉ
Jefe Oficina Comercial de Chile en Bogotá, Colombia

Distribución:

1. Oficina Comercial Bogotá - Colombia
2. Subdepartamento Sudamérica y Cuba
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo